CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

80731

Ibagué Tolima, 18 de agosto de 2022

Señora:
GLORIA BERENICE CASTAÑEDA MARTÍNEZ
Representante legal
ATEMPO PROVEEDORES EMPRESARIALES SAS NIT 800.096.103-4
Correo electrónico: gerencia@atemposas.com

Asunto: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. MC-02-CGR-TOL-2022

Cordial saludo señora Gloria Castañeda:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, le informo que la oferta presentada por Usted, ha sido aceptada por ser la de menor precio y cumplir con las condiciones exigidas en la Invitación Pública realizada por parte de la Gerencia Departamental Colegiada del Tolima de la Contraloría General de la República en el proceso de selección del asunto, el cual tiene por objeto: “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y PRODUCTOS DE CAFETERIA PARA LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL TOLIMA”.

TIPO DE CONTRATO	Compra venta- suministro
NÚMERO DE CONTRATO:	CO1.PCCNTR.3929322
FECHA:	18/08/2022
CONTRATISTA	**Nombre:** ATEMPO PROVEEDORES EMPRESARIALES SAS **NIT:** 800.096.103-4 **Representante Legal:** GLORIA BERENICE CASTAÑEDA MARTÍNEZ C.C. 41.444.183 de Bogotá D.C **Dirección:** Carrera 20 No.53B-41- Bogotá D.C **Teléfono:** (601) 2101744 **Correo electrónico:** gerencia@atemposas.com
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y PRODUCTOS DE CAFETERIA PARA LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL TOLIMA.
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	Todas las previstas en el numeral 1.1, y 1.2 de la Invitación Pública MC-02-CGR- TOL-2022
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Todas las previstas en los numerales 1.7.1 de la Invitación Pública MC-02-CGR- TOL-2022
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	Todas las previstas en los numeral 1.7.2 de la Invitación Pública MC-02-CGR- TOL-2022
INDEMNIDAD:	Será obligación de la CONTRATISTA mantener a LA CONTRALORÍA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de aquél.
VALOR DEL CONTRATO:	NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS **($9.881.862)** INCLUIDO IVA y demás impuestos vigentes a que haya lugar
CARGO PRESUPUESTAL:	El contrato será financiado con recursos del Presupuesto oficial de la Contraloría General de la República, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2022 según certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 128922 del 22 de julio del 2022 expedido por el profesional de apoyo al Área Financiera de la Gerencia Departamental Colegiada del Tolima según rubros presupuestales A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS por valor de ($5.178.900,00) - A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS por valor de ($43.128,00)- A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O

	FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) por valor de ($3.859.702,00)- A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO por valor de ($367.164,00)- A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P. por valor de $ 433.920,00 para un valor total de ($9.882.814,00) M/TE..
FORMA DE PAGO:	El valor total del contrato será cancelado al contratista, en un único pago, una vez recibido el servicio a satisfacción por parte del supervisor, quien entregará el respectivo informe junto con la totalidad de los documentos requeridos para tal efecto a la oficina de Recurso Financieros. El contratista deberá presentar para el pago a la Gerencia Departamental Colegiada de la Contraloría factura acompañada de los soportes respectivos, incluyendo la certificación del recibido a satisfacción del objeto contractual expedida por el Supervisor designado. Así mismo, deberá presentar la certificación del representante legal o del revisor fiscal, junto con la planilla según el caso, en la que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las demoras que se generen por la no presentación oportuna de la factura y/o cuenta de cobro, o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA:** El pago queda subordinado a la aprobación del PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución total de la entrega de elementos será de (8) días contados a partir de la comunicación de aceptación de la oferta y expedición del registro presupuestal.
VIGENCIA DEL CONTRATO:	Es por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito,

	casos en los cuales el Supervisor del contrato deberá informar oportunamente a la Gerencia de Gestión Administrativa y Financiera, con el fin de proceder a la elaboración del acta correspondiente.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La entrega de los elementos se realizará en las instalaciones de la Gerencia Departamental Colegiada del Tolima de la Contraloría General de la República, esto es, en la sede propia ubicada en la calle 14 No.3A - 34 de la ciudad de Ibagué.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	La supervisión y control de ejecución del contrato, estará a cargo del Profesional Universitario ***Víctor Hugo Barrios Tao*****,** quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión, o en su defecto por el funcionario que designe el competente contractual. El supervisor cumplirá sus funciones en los términos del artículo 23 de la Resolución Organizacional No. 0191 del 11 de febrero de 2015.
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Si de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado a su vez por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 último inciso, el contrato debe liquidarse, esta actuación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.
CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN	a) EL CONTRATISTA respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad, dada su confidencialidad. b) EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados o contratistas que por la razón que sea, se involucren con alguna actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: i) No revelar información propia de LA CONTRALORÍA ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. ii) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. iii) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. iv) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. c) La trasgresión a la presente cláusula de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y

	unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, o el cumplimiento tardío, este pagará a la Contraloría General de la República, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, conforme al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS	En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista, la Contraloría General de la República, podrá imponer multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, conforme al procedimiento, establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:	Bajo la gravedad de juramento, el Contratista manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato es lícito y ajeno a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué -Tolima, y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.

Para la ejecución del contrato se requiere:

1. Es indispensable la aceptación del contrato por parte del oferente, una vez sea enviado desde la plataforma transaccional del SECOP II.

En un Proceso de Contratación de mínima cuantía, la oferta y su aceptación por parte de la Entidad Estatal constituyen el contrato. No obstante, en la plataforma de SECOP II se requiere de la aprobación del contratista para proceder a gestionar el contrato. Si el contratista no aprueba el contrato (i) Puede generarse un incumplimiento contractual si esto estaba previsto en el contrato; o (ii) la Entidad Estatal no puede pagar las respectivas prestaciones en caso de que el contratista cumpla el contrato, pues para realizar los pagos se requiere el módulo de gestión contractual.

2. Presentación de la garantía exigida en el numeral 8 de la Invitación Pública **MC-02-CGR- TOL-2022,** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presente comunicación de aceptación de la oferta, para su respectiva aprobación por parte de la Gerencia Departamental

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Decreto 1510 de 2013, el proponente adjudicado se obliga a constituir Garantía Única a favor de la Contraloría General de la República con la cual avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas en la celebración de la Orden de Trabajo y/o Servicios, dicha garantía puede ser bancaria o póliza única expedida por entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Los riesgos que se deben amparar los siguientes:

A. ***CUMPLIMIENTO,*** *en cuantía equivalente al 40% del valor total de la Orden de Servicio, que estará vigente durante el término de ejecución de la misma y de sus adiciones, si las hubiere y cuatro (4) meses más y que ampara a la entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas de contratación, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria que se pacten en la orden celebrada.*

B. ***CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES,*** *en cuantía equivalente al 10% del valor total de la Orden de compraventa, que estará vigente durante el término de ejecución de la presente Orden y de sus adiciones, si las hubiere, y seis (6) meses más.”*

El envío se debe hacer a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

3. Expedición del registro presupuestal por parte de la CGR. Una vez haya cumplido la acreditación de los requisitos de ejecución que le corresponden, se le hará llegar el documento mediante el cual se comunica la aprobación de la garantía y la expedición del registro presupuestal, para dar inicio a la ejecución del contrato.

Atentamente,

Por la Contraloría.

ORIGINAL FIRMADO
LINA MARIA LAGUNA BERMEO
Gerente Departamental.

Acepto, por el contratista.

ORIGINAL FIRMADO
GLORIA BERENICE CASTAÑEDA MARTÍNEZ
C.C. 41.444.183 de Bogotá D.C

Proyectado por: Jorge Gabriel Romero Gómez, Profesional Universitario
Archivo: TRD-80732-038-contratos